

REGIMENES DE COMPENSACIONES. ADICIONAL POR DESARRAIGO.

Resultando su Director la máxima autoridad del organismo descentralizado, es por tanto pasible de ser incluido en los beneficios del Decreto N° 1840/86.

SEÑOR SUBSECRETARIO:

1. — Ingresan las actuaciones del epígrafe, en las cuales tramita la solicitud del Director la L U 4 Radio Patagonia Argentina, a fin de que se le abonen los beneficios emergentes del Decreto N° 1840/86.

Se adjunta a fs. 2 el Certificado de Domicilio que acredita que el agente tiene su residencia permanente en la Ciudad de Buenos Aires, desempeñando sus funciones en la aludida radio, en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, a más de 1800 km. del asiento de su domicilio.

II. — El Decreto N° 1840/86, modificado por el Decreto N° 323/95, en su artículo 6° establece:

“...Los señores Ministros, Autoridad Máxima de Organismos Descentralizados, que hayan sido o fueren convocados para cumplir tales funciones en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, que tuvieran su domicilio permanente a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la Sede donde se desempeñan y siempre que dicha situación no se modifique durante su gestión, podrán utilizar un pasaje por semana, personal e intransferible, de ida y vuelta, entre la Capital Federal y su ciudad de residencia, por vía aérea o terrestre.”

Asimismo, el artículo 7° del mismo plexo normativo dice: “El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de las jurisdicciones correspondientes”.

Por su parte, a través del Decreto N° 402/00, aprobatorio de la estructura organizativa del organismo consultante, L U 4 - Radio Patagonia Argentina, se encuentra ubicada como dependencia descentralizada de la Secretaría de Cultura y Comunicación, resultando entonces su director, la máxima autoridad esta dependencia, y por tanto pasible de ser incluido en los beneficios que otorgan la norma.

SUBSECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 1504/00 — PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION

DICTAMEN DE LA DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL N° 1201/00